



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACION DE CALUPE**  
**BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN**

EXP. NOTARIAL N° 021-2016

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

**EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.**

**HACE CONSTAR:**

Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada en la Municipalidad Distrital de Tumán, en la fecha 22/06/2016 a horas 8:30 a.m., a solicitud del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Tumán el señor EDINSON NOE ALARCON SOPLAPUCO, con DNI N° 45442208, se ha constatado que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 179-2016-MDT/A** de fecha 15/06/2016 (TRES FOLIOS), **QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES - MOF, SOBRE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED**, aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo N° 010-2016-CMDT, se encuentra publicada en el modulo de atención al usuario ubicado al costado derecho de la puerta de ingreso de la mencionada entidad, la misma que se encuentra, ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tumán, manifestando el solicitante que la mencionada ordenanza se encuentra publicada desde la fecha 21 de junio del 2016

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 22 días del mes de junio de 2016.



*Gustavo Lluza Marquez*  
GUSTAVO LLUZA MARQUEZ  
JUEZ DE PAZ  
CALUPE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 179-2016-MDT/A

Tumán, 15 de Junio del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Tuman en Sesión Ordinaria N°010-2016-CMDT, ha tratado el Informe N°029-2016-MDT/GM remitido por la Gerencia Municipal sobre incorporación de funciones de la OMAPED al MOF y ROF.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, de conformidad con la Ley N°29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad" promulgada el 24 de diciembre del año 2012, establece el régimen de protección a nivel de Regional y Local de las personas con discapacidad, estableciendo en el artículo 69.1" del Capitulo X Oficinas en los Ámbitos Regionales y Local, artículo 70º Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) 70.1 "Las Municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para ser adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; 70.2 que fijan las funciones de la OMAPED;

Que, conforme al artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, dentro de las cuales se contempla establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así mismo dispone en el inciso 1.7 del presente artículo, la creación de una oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";



Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones – MOF referente a las nuevas funciones de OMAPED, incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, las ordenanzas municipales, provinciales y/o distritales en la materia de su competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y todas las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil siete, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 16-2007-CMT se aprobó el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED;

Que, mediante Ordenanza N° 161-2015-MDT de fecha 09 de marzo del 2015, se aprueba la nueva estructura organica de la Municipalidad Distrital de Tuman y, se actualiza el Reglamento de Organización y Funciones – ROF señalando a la vez que, la OMAPED depende de la Gerencia de Proyección y Desarrollo Social - GPDS;

Que, estando a los informes de visto y conforme las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, así como lo dispuesto por la Ley N°29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”, su Reglamento y además ordenamientos legales vigentes en materia de discapacidad, descentralización y modernización del Estado, resulta necesario modificar y actualizar, en lo referente a las funciones de la Oficina de Atención a las personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, contando con el sustento técnico de la Gerencia Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 8) y 40) de la Ley organica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los señores concejales se emiten la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N°179.- QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES – MOF, SOBRE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED**

**ARTICULO PRIMERO.-ACTUALIZAR y MODIFICAR** el artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF-2015, referente a las funciones de la Oficina de Atención a las personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Tuman.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, en el artículo 73º, las funciones para OMAPED dispuestas en el inciso 70.2 del artículo 70º de la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, y otras otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones;

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales cuestiones relativas a la discapacidad.

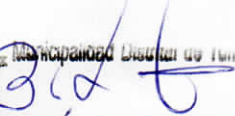


- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano ad administrativo competente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente ordenanza, debiendo iniciar las acciones administrativas que correspondan para la modificación en los documentos de gestión correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Organización y Funciones – MOF.

**ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente disposición, así mismo facultar a la Secretaria General, la publicación y difusión del texto de la presente ordenanza municipal en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Tuman  
Ing. Rolando Barboza Díaz  
ALCALDE